

Resolución de Gerencia General

N° : 078-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de Marzo del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 221-2026-GRM/PERPG-GG-OPPM, el Informe N° 431-2026-GRM/PERPG-GG/SGI, el Informe N° 042-2026-GRM/PERPG-SGI-ECTV-IO, el Informe N° 062-2026-GRM/PERPG-SGI-RO-FFAS, el Informe Legal N° 085-2026-GRM/PERPG/GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pasto Grande, creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, incorporándose a su estructura orgánica con Ordenanza Regional N° 004-2004-GR/GRM, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM es creado como unidad Ejecutora 002 "Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; a mérito del Manual de Operaciones es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Moquegua con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, estando a lo previsto en la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM (en adelante **LA DIRECTIVA**)- *Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande*- aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 269-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 17 de Diciembre del 2024, dispone en su numeral 6.2.1) **FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA** "**Anotar diariamente en el cuaderno de obra, las ocurrencias de obra, consulta, adicional, deductivo, ampliaciones de plazo, modificaciones, cantidad de personal obrero que labora (indicando la labor desarrollada), materiales y combustible utilizados, equipos, horas máquina, herramientas utilizadas y avance físico por partidas**"... "**Si hubiera modificaciones durante la ejecución de la inversión al Expediente Técnico o documento equivalente; que sean NO sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización**"; asimismo, el numeral 6.3.1 **FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA** señala que "**El inspector o supervisor tiene como función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la inversión conforme al expediente técnico aprobado**"... "**Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico**"... "**Anotar en el cuaderno de obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la inversión y reportar mensualmente los asientos más relevantes. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física de la Inversión, Cronograma Valorizado y Cronograma de Recursos, el cual deberá anotar en el Cuaderno de Obra la conformidad de terminación de las actividades**"... "**Absolver las consultas efectuadas por el Residente, mediante Cuaderno de Obra, en un plazo máximo de 48 horas para modificaciones no sustanciales**".

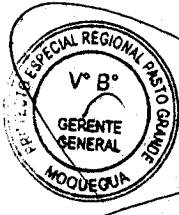
Que, estando a lo previsto en el sub numeral 6.12.2 del numeral 6 del ítem 6 de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG/GRM, Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, (...) **toda ampliación de plazo en la ejecución de una inversión debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y posteriormente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normatividad vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de la Inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión o esté vigente el plazo de ejecución, en los supuesto siguientes:** a) **Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos;** b) **Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y adicionales presupuestales que afecten el cronograma de ejecución física de la inversión;** c) **Ejecución de Partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado;** d) **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, fotografías, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), vicios ocultos y otros de ser el caso;** e) **Paralizaciones de índole**

Resolución de Gerencia General

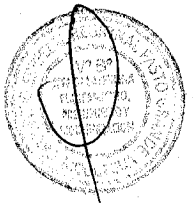

Nº : 078-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de Marzo del 2026


social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la inversión, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de la inversión. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.



Que, aunado a ello, el numeral 6.12.4) DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES señala que **“Los Expedientes de Ampliación de Plazo, Deductivos y Adicionales pueden presentarse de manera individual o conjunta por triplicado (Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, Residente e Inspector o Supervisor)”**. **“Las modificaciones durante la ejecución de las inversiones deben ser registradas por la UEI de su ejecución, se deberá mantener la concepción técnica y dimensionamiento, según lo establecido en el artículo 33, numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF63.01”**. El numeral 7.1) del ITEM VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS señala que **“Otras acciones que no se contemple en la presente directiva, será resuelto por la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces y/o el área de Supervisión”** y en su literal 7.2 prescribe que **“Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y el Área de Supervisión, son responsables del estricto cumplimiento de los dispuesto en la presente Directiva bajo responsabilidad”**;



Que, el Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, se inicia con un presupuesto inicial de **S/. 8'000,005.47 Soles** y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 06/04/2022; **sin embargo**, con Resolución de Gerencia General N° 109-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 25/05/2022 se modifica la Resolución de Gerencia General N° 066-2022-GG-PERPG/GR.MOQ, a fin de incorporar presupuesto de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Maquinaria en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”**, con un presupuesto total de **S/. 8'071,951.47 Soles**; posteriormente, con Resolución de Gerencia General N° 037-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 03/03/2023 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 248 días calendarios; con Resolución de Gerencia General N° 187-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 18/09/2023 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** por 129 días calendarios; con Resolución de Gerencia General N° 261-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 19/12/2023, se aprueba el **Adicional N° 01** por el monto presupuestal de **S/.295,549.01 soles**; con Resolución de Gerencia General N° 092-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 22/03/2024 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03** por 223 días calendarios; con Resolución de Gerencia General N° 210-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 27/09/2024 se aprueba el **Adicional N° 02** por el monto presupuestal de **S/.131,382.61 soles**; con Resolución de Gerencia General N° 229-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29/10/2024 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04** por 180 días calendarios y la asignación presupuestal (**Adicional 03**) para costo indirecto de **S/.388,539.37 soles**; con Resolución de Gerencia General N° 260-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29/11/2024 se aprueba el **Adicional N° 04** por el monto presupuestal de **S/.1'483,221.40 soles**; con Resolución de Gerencia General N° 178-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 16/04/2025 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05** por 48 días calendarios y la **Modificación Presupuestal N° 05** por el monto de **S/. 22,500.00 soles**; y, con Resolución de Gerencia General N° 181-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29/04/2025 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 06** por 39 días calendarios y la **Modificación Presupuestal N° 06** por el monto de **S/. 538,735.75 soles**; y, con Resolución de Gerencia General N° 302-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 24/10/2025 se aprueba la **Modificación Presupuestal N° 07** por el monto de **S/. 1'101,599.27 soles**, asimismo, la **Ampliación de Plazo N°07** por 213 días calendarios, a partir del 29 de mayo del 2025 al 27 de Diciembre de 2025. Finalmente, mediante Resolución de Gerencia General N° 040-2026-GG-PERPG/GR.MOQ, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 08, por un plazo adicional de 77 días calendario, con fecha de culminación el día 14 de marzo de 2026;



Que, mediante Informe N° 062-2026-GRM/PERPG-SGI-RO-FFAS, el Ing. Frank Félix Alatrasta Soto, Residente de Obra del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, remite el

Resolución de Gerencia General

N° : 078-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

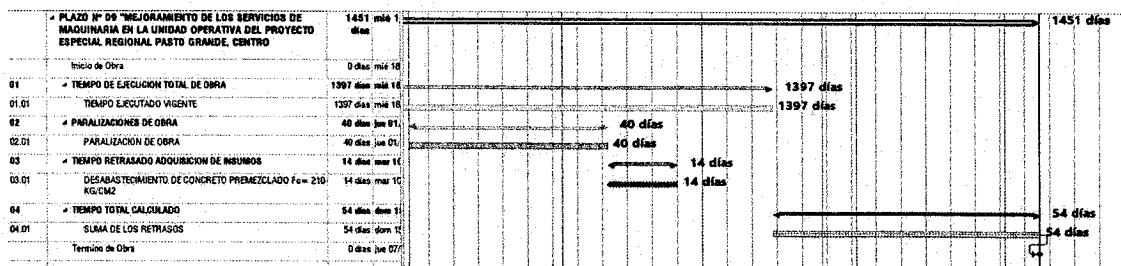
Fecha : 26 de Marzo del 2026

Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09** por 54 días calendario, a la Sub Gerencia de Inversiones del PERPG, contados desde el 15 de marzo de 2026 al 07 de mayo de 2026, por las causales previstas en el literal a) y d) de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM; bajo el siguiente sustento técnico:

Primera Causal: Demora por desabastecimiento de material .-

De las causales ocurridas durante la ejecución de la obra, se realizó el análisis comparativo correspondiente, con la finalidad de determinar el período de mayor impacto continuo sobre la ejecución física y la ruta crítica del Proyecto. Como resultado de dicho análisis, se determinó la demora por desabastecimiento sostenido de materiales, prevista en el literal a) del numeral 6.12.2. de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM, el cual constituye la causal predominante, al haber generado un impacto directo, prolongado y continuo sobre partidas comprendidas en la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.

Dicha causal comprende Demora por Desabastecimiento sostenido de materiales (Escasez de materiales en zona) y/o insumos, y disponibilidad efectiva de los servicios indispensables para la ejecución de la Obra, entre ellos, la **adquisición de concreto premezclado**. El período asociado a esta causal asciende a (14) días calendario, los cuales incluyen el tiempo de retraso generado por la atención tardía de los requerimientos por parte del área de Abastecimientos, así como el período necesario para la disponibilidad efectiva de los servicios requeridos, afectando directamente la continuidad de las partidas estructurales y demás actividades comprendidas en la ruta crítica del Proyecto.



La presente Ampliación de Plazo N° 09 se sustenta técnicamente en lo dispuesto en el numeral 6.12.2. de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM, que regula las ampliaciones de plazo en la ejecución de inversiones bajo la modalidad de Ejecución Directa, al haberse configurado situaciones ajenas al Residente de Obra que afectaron de manera directa la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, generando un desfase en el desarrollo de las actividades programadas y haciendo técnicamente inviable el cumplimiento del plazo inicialmente aprobado.

En el presente caso, la ampliación de plazo se origina por demoras en la atención de servicios y requerimientos logísticos indispensables para la continuidad de la ejecución de la obra, situación que generó un desabastecimiento temporal de materiales y servicios esenciales, afectando la ejecución de partidas comprendidas dentro de la ruta crítica del cronograma de obra.

Estas circunstancias se presentaron principalmente durante el proceso de reinicio de actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2026, así como por demoras administrativas en la atención de los requerimientos logísticos, lo cual ocasionó la imposibilidad de ejecutar oportunamente determinadas actividades programadas en el cronograma vigente.

Dicha situación generó una interrupción en la secuencia constructiva de las partidas críticas, produciendo un desfase acumulado en el cronograma de ejecución física del proyecto, lo cual hizo necesario efectuar una reprogramación del cronograma de obra a fin de garantizar la culminación de las metas físicas previstas en el expediente técnico.

En consecuencia, habiéndose verificado la ocurrencia de la causal invocada, la afectación directa a la ruta crítica del cronograma de ejecución y el desfase generado en el plazo de ejecución de la inversión, corresponde técnicamente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM.

Con asiento N° 1271 del residente de obra con fecha 18 de febrero del 2026 en el ítem observaciones: indica que se da conocimiento a la inspección que hasta la fecha no se atiende el servicio de concreto premezclado eso será antecedente para una próxima ampliación de plazo.

La imposibilidad de ejecutar oportunamente estas actividades generó un desfase acumulado en el cronograma de ejecución física del proyecto, afectando directamente el cumplimiento del plazo programado.

Resolución de Gerencia General

N° : 078-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de Marzo del 2026

Segunda Causal: Situación de fuerza mayor o caso fortuito -

Durante la ejecución de la obra, se produjo una paralización de obra por cierre del año fiscal 2025 por un periodo de 40 días calendarios, situación que fue debidamente sustentada conforme lo prevé el ítem 6.1.1 de la Directiva aplicable, no obstante, dicho periodo ha sido considerado como antecedente del desabastecimiento sostenido, sin considerar causal determinante para el cálculo del plazo de ampliación de plazo, según detalle:

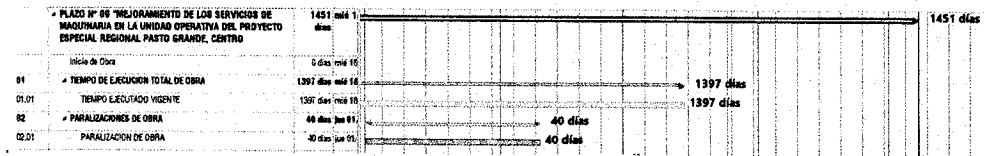


Ilustración 2: Periodo de ampliación calculado según causal d)

A este respecto, según expediente de ampliación de Plazo, el Responsable señala: Según asiento N° 1265 con fecha 31 de diciembre de 2025 en el ítem 7.00 observaciones se indica que las actividades programadas se obstaculizan por temas administrativos a nivel nacional por cierre de año fiscal 2025, de conformidad con el sistema nacional de presupuesto público en el la disposición de la entidad por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del cierre del año fiscal, se procede al cierre presupuestal del año fiscal vigente, lo cual implica la suspensión de compromisos y devengados que haya sido justificado dentro del plazo, por lo tanto, la obra se paraliza en coordinación con el supervisor de obra. Con Asiento N° 1266, el Residente de Obra, con fecha 09 de febrero de 2026, indica que se dio el reinicio de obra en el campo por lo cual se firmó el acta de reinicio de obra;

Que, según Expediente de Ampliación de Plazo N° 09 el Residente de Obra, concluye que el periodo asociado a las causales descritas en los párrafos precedentes, asciende a 54 días calendarios, los cuales afectaron de manera directa la ejecución de partidas estructurales y actividades. En ese sentido, solicita se apruebe la ampliación de plazo N° 09, contabilizados desde el 15 de marzo de 2026 hasta el 07 de mayo de 2026. Por último, precisa que, dicho periodo permitirá cumplir con la ejecución física del Proyecto en los componentes de Infraestructura, precisándose que en la fecha se cuenta con un saldo físico por ejecutar de 45.09%. Por tanto, el Plazo de Ejecución a solicitar para la Ampliación de Plazo N° 09, es de 54 días calendario, según detalle:

DESCRIPCION	TIEMPO DE DURACION (DC)	PERIODO ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
EXPEDIENTE INICIAL	240	240	18/05/2022	12/01/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°	248	488	13/01/2023	17/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°	129	617	18/09/2023	24/01/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°	223	840	25/01/2024	03/09/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°	180	1020	04/09/2024	02/03/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°	48	1068	03/03/2025	19/04/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°	39	1107	20/04/2025	28/05/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°	213	1320	29/05/2025	27/12/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°	77	1397	28/12/2025	14/03/2026
TOTAL APROBADO (DIAS)		1397		
AMPLIACION DE PLAZO N° 09 (SOLICITADO)	54	1451	15/03/2026	07/05/2026

Que, con Informe N° 042-2026-GRM/PERPG-SGI-ECTV-IO de fecha 17 de marzo de 2026, la Inspector de Obra, luego de revisar y evaluar el informe presentado por el Responsable del Proyecto, ratifica las causales para la ampliación de plazo, otorgando opinión favorable para la ampliación de plazo N° 09, por un periodo de 54 días calendario. Informe que es validado por la Sub Gerencia de Inversiones, mediante el Informe N° 431-2026-GRM/PERPG-GG/SGI, del 19 de marzo del 2026;

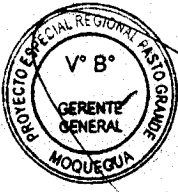
Que, con Informe N° 221-2026-GRM/PERPG-GG-OPPM de fecha 23 de marzo de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización da opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 ya que se cuenta con los informes técnicos que lo sustentan, a fin que se continúe con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo, precisando que el Proyecto dispone de recursos, según cadena funcional 9002 2515344 4000123 03 006 0010, fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon,

Resolución de Gerencia General


Nº : 078-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de Marzo del 2026

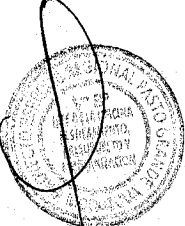
Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Secuencia funcional 0017, 0027, 0028, y 042, Producto/Proyecto: 2515344 Mejoramiento de los Servicios de Maquinaria en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua-Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Ampliación de Plazo N° 09 de 54 días calendario;




Que, de conformidad con lo previsto en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE", que regula en su numeral 6.12.2 del ítem 6.12: Que la ampliación de Plazo, son aquellas que modificarán la fecha de término programada ante situaciones ajenas al Residente de Obra, o los responsables de su ejecución, en el presente caso, de acuerdo al sustento técnico expuesto por el Responsable del Proyecto e Inspector de Obra, la presente ampliación de plazo, se sustentan en las causales previstas en el literal a) y d) de la aludida Directiva. Por lo que, se ha cumplido con justificar la ampliación de Plazo N° 09, vinculado específicamente con la demora por desabastecimiento sostenido de materiales (adquisición de concreto premezclado);



Que, teniendo en consideración el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a eficacia anticipada del acto administrativo dispone "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.** En ese sentido, considerando que en el presente caso la eficacia anticipada pretendida no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario, posibilita la continuidad del proyecto. Por lo que, corresponde aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 09 de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI 2515344, debiéndose disponer su emisión con eficacia anticipada;



Que, mediante Informe Legal N° 085-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 24 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **VIABLE APROBAR**, la ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2515344, conforme a los informes técnicos del Residente y el Inspector de Obra;



Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Decreto Regional N° 005-2024-GR-MOQ, del 14 de noviembre del 2024, y el literal l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de marzo del 2026, la Ampliación de Plazo N°09 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2515344, con un plazo ampliatorio de 54 días calendario, contabilizados desde el 15 de marzo de 2026 al 07 de mayo de 2026; siendo el nuevo plazo de ejecución de 1451 días calendario, contados desde 18 de mayo de 2022 al 07 de mayo de 2026; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y bajo el sustento del Expediente Técnico, contenido en 01 File de 137 folios, incluido 01 Cd; y, expediente administrativo en 14 folios, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Resolución de Gerencia General

Nº : 078-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de Marzo del 2026

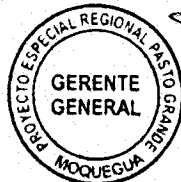
ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del Proyecto; así como a las unidades orgánicas competentes, a observar estrictamente los plazos establecidos en la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM, respecto a la formulación y tramitación de ampliaciones de plazo, debiendo efectuar dichas actuaciones de manera oportuna, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Banco de Inversiones, conforme a Norma, asimismo, se le encarga el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Inversiones; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (<http://www.pastogrande.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL

